CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA DEPENDENCIA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. JORGE ROMO MENDOZA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, Y POR LA OTRA PARTE, POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO EL [redacted] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El 09 de abril de 2025 se publicó en el Diario Oficial de Gobierno del Estado de Yucatán la convocatoria para participar en la licitación pública para la contratación del servicio de fotocopiado y escaneo para las diversas Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, **No. SAF/SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y ESCANEO/01/2025.**

II. Una vez desahogadas todas las etapas del mencionado procedimiento de adjudicación, el 23 de abril de 2025, se emitió el Acta de Fallo correspondiente, resultando adjudicada la partida única de la licitación a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

DECLARACIONES

I. **"LA DEPENDENCIA"** declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, según lo establece el artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y el artículo 22, fracción I del Código de la Administración Pública de Yucatán.

I.2. El 29 de octubre de 2024 se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el *"Acuerdo SGG 01/2024 mediante el cual el titular de la Secretaría General de Gobierno*, Maestro Omar David Pérez Avilés, Secretario General de Gobierno, delegó en el titular de la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobierno, las facultades previstas en las fracciones III y VI del Apartado B del Artículo 11 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, para suscribir, terminar anticipadamente y rescindir los contratos y/o convenios relativos a las adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios que requiera la Secretaría General de Gobierno para su funcionamiento o para el cumplimiento de los asuntos de su competencia; así como para suscribir, terminar anticipadamente y rescindir los contratos y/o convenios de prestación de servicios por honorarios asimilados a salarios. En tal virtud, le corresponde al Director de Administración de la Secretaría General de Gobierno, Mtro. Jorge Romo Mendoza, ejercer las mencionadas facultades, así como las señaladas en el artículo 56 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.

I.3. Que cuenta con los recursos presupuestales suficientes para cumplir con las obligaciones del presente contrato en la **partida presupuestal 3364**, la cual se encuentra prevista en el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2025.

I.4. Que, para la operatividad de todas sus unidades administrativas, requiere del servicio de fotocopiado y escaneo.

I.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante la Licitación Pública No. SAF/SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y ESCANEO/01/2025.

I.6. Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en el predio marcado con el número 499 Altos de la calle 62 entre las calles 59 y 61 del centro de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

I.7. Que no existe algún otro vínculo legal entre la **"LA DEPENDENCIA"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que se genere por la celebración del presente contrato.

II. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** declara que:

II.I Es una persona física, de nacionalidad mexicana, lo que acredita con el acta de nacimiento expedida por la Directora del Registro Civil del Estado de Yucatán; quien se identifica con su credencial para votar, debidamente expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), con número de identificador [redacted], cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: [redacted], sus principales actividades económicas son: alquiler de equipo de computo y de otras maquinarias y mobiliario de oficina; servicios de fotocopiado, fax y afines, etc.

II.2. Declara **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que cuenta con los conocimientos y recursos materiales necesarios para prestar el servicio objeto de este contrato, a **"LA DEPENDENCIA"**, además de que tiene la capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato.

II.3. Tiene capacidad jurídica para contratar, que no existe ningún impedimento jurídico para obligarse en los términos y condiciones de este contrato y que reúne las condiciones legales, técnicas, económicas y demás necesarias que requiere **"LA DEPENDENCIA"** para el objeto de este contrato.

II.4. Conoce las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del estado de Yucatán; y, en el Acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

II.5 Cuenta con la Constancia de Registro al Padrón de Proveedores del Estado de Yucatán, de conformidad con los artículos 13 y 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del estado de Yucatán.

II.6 Señala como domicilio para todos los efectos legales derivados del presente contrato, el predio ubicado en la calle [redacted] número [redacted] entre las calles [redacted], de la colonia [redacted] de la ciudad de Mérida, Yucatán, [redacted]

III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Que ambas partes celebran el presente contrato, sin que medie error, dolo, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda invalidar el presente acuerdo de voluntades, en términos de lo previsto en los artículos 1009, 1010, y 1011 todos del Código Civil del Estado de Yucatán.

III.2. "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen al presente instrumento jurídico, reconociendo, saber y comprender el contenido de las declaraciones

III.3. "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a lo establecido en este contrato, a todo lo establecido en la documentación derivada de la licitación, a Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del estado de Yucatán, así como al Acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga y compromete a prestar el servicio de fotocopiado y escaneo para "LA DEPENDENCIA", durante la vigencia del presente contrato.

PRESUPUESTO: "LA DEPENDENCIA" se compromete a requerir en el transcurso de la vigencia del presente contrato la cantidad de servicios, que en su conjunto sean equivalentes al monto mínimo de $332,640.00 M.N. (SON: TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS SIN CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A.); y, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar, en su caso, hasta una cantidad de servicios, que en su conjunto sean equivalentes al monto máximo de $831,600.00 M.N. (SON: OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS SIN CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), incluido el impuesto al valor agregado(I.V.A.).

IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
TOTAL: $332,640.00 I.V.A. INCLUIDO	TOTAL: $831,600.00 I.V.A. INCLUIDO

"LA DEPENDENCIA" podrá en cualquier momento supervisar el cumplimiento de este contrato, mediante personal propio, debiendo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" proporcionar un informe por escrito, con la información que le sea requerida para esos casos.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad y conocimientos especializados para cumplir satisfactoriamente con las actividades materia del presente contrato, así como de responder de la calidad del servicio, de cualquier responsabilidad

en la que incurra, y de los daños y perjuicios que por su inobservancia o negligencia se causaren a "LA DEPENDENCIA".

Si hubiere saldo disponible en su correspondiente presupuesto, "LA DEPENDENCIA", durante la vigencia del contrato, podrá acordar con "EL PROVEEDOR" modificar el monto máximo o ampliar la vigencia del contrato de los servicios, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto máximo o cantidad de los conceptos establecidos originalmente y el precio unitario de los servicios sea igual al pactado originalmente en el presente contrato.

En dicho precio queda incluido todos los gastos que "EL PROVEEDOR" pudiera erogar por concepto de la prestación de los servicios, por lo que no podrá repercutirlos a "LA DEPENDENCIA" bajo ningún concepto.

SEGUNDA. AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consciente de su obligación de observar el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Yucatán, manifiesta no tener cualquier interés en el asunto encomendado o relación con las partes involucradas, declara y otorga que ha hecho las indagaciones correspondientes y por lo que en este acto confirma no tener conflicto de interés alguno que le impidan suscribir el presente contrato de manera libre, independiente, diligentemente y con estricto apego a las normas aplicables y los derechos de "LA DEPENDENCIA"; lo anterior en términos de lo establecido en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y, artículo 51, fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán.

TERCERA. DE LA CONTRAPRESTACIÓN. "LAS PARTES" convienen que el presente contrato se realiza en la modalidad de contrato abierto y se pagará conforme a lo estipulado en la cláusula tercera y cuarta de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y "LA DEPENDENCIA" acuerdan que el precio unitario de las impresiones a blanco y negro carta u oficio sin I.V.A. es de $0.33; el precio unitario de las impresiones a color carta u oficio sin I.V.A. es de $3.00; y, precio unitario de escaneo carta u oficio sin I.V.A. es de $0.10, de conformidad con su CEDULA 8 PROPUESTA ECONÓMICA, con la cuál participó en la Licitación Pública No. SAF/SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y ESCANEO/01/2025, y que este no podrá variar durante la vigencia de este contrato. Se anexa la mencionada cédula a este contrato, para que forme parte integral del mismo.

CUARTA. FORMA DE PAGO. El presupuesto mínimo y máximo señalado en la cláusula primera de este contrato, podrá ejercerse durante la vigencia del presente contrato, conforme a la cantidad de impresiones, fotocopias y escaneos que "LA DEPENDENCIA" le requiera. El pago se realizará contra entrega del recibo fiscal correspondiente, agregándole el respectivo impuesto al valor agregado (I.V.A.) y demás requisitos que por las leyes fiscales resulten aplicables; así como con los documentos que en su caso le fueron solicitados como entregables en el cuerpo del presente contrato para el pago

correspondiente, en las oficinas de la dependencia; asimismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que en caso de no cumplir con los requisitos que determinan las leyes fiscales, faculta expresamente a "LA DEPENDENCIA" a retener y en su caso suspender los pagos a su favor, hasta en tanto cumpla con las obligaciones fiscales a su cargo, en los términos de las leyes aplicables.

Aunado a lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a lo establecido durante todo el procedimiento de adjudicación. Para la ejecución y cumplimiento del presente contrato, "LA DEPENDENCIA", no otorgará anticipo alguno.

QUINTA. REMUNERACIONES ÚNICAS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que las remuneraciones que recibirá por el servicio objeto de este contrato, son únicas, por lo que la "LA DEPENDENCIA" no tiene obligación de proporcionarle algún otro tipo de remuneración, percepción o retribución por otro concepto.

SEXTA. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" prestará el servicio en los lugares que "LA DEPENDENCIA" le señale en el requerimiento correspondiente. Para la ejecución del servicio, "LAS PARTES" acuerdan que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" realice las lecturas de cada equipo y lo plasme en un documento, el cuál será considerado un entregable y servirá como comprobación para la tramitación del pago del servicio que corresponda.

El servicio, deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en la CÉDULA 6 PROPUESTA TÉCNICA, con la cual participó en la Licitación Pública No. SAF/FOTOCOPIADO Y ESCANEO/01/2025. Se anexa la mencionada cédula a este contrato, para que forme parte integral del mismo.

Asimismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir con lo establecido en la CÉDULA 7 CONDICIONES ESPECIALES Y GENERALES, con la cual participó en la Licitación Pública No. SAF/FOTOCOPIADO Y ESCANEO/01/2025. Se anexa la mencionada cédula a este contrato, para que forme parte integral del mismo.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta que será el único responsable de la ejecución del objeto del presente contrato, así como de los resultados finales del procedimiento, teniendo en cuenta también de que si por alguna omisión, negativa de trabajo o causa de cualquier otra índole atribuible a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el resultado fuere contrario a los intereses de "LA DEPENDENCIA", ésta tendrá a salvo su derecho de proceder en contra de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y la plena libertad para hacerlo ante la instancia o instancias correspondientes y por la vía legal que mejor le convenga.

OCTAVA. VIGENCIA. La vigencia de este contrato comenzará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2025.

NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. "LA DEPENDENCIA" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de juicio ni pago de indemnización alguna, por cualquiera de las siguientes causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

a) Por suspender sin causa justificada el servicio objeto de este contrato.

b) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
c) Por baja calidad o indebido desempeño.
d) Si se comprueba que las declaraciones hechas en el presente contrato fueron realizadas con falsedad.
e) Por inobservancia del cumplimiento entendido en su vertiente de que durante la vigencia del presente contrato sobrevengan o se conozca de la preexistencia o existencia a posteriori de actos, eventos o circunstancias atribuibles a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", que sean contrarias a los principios y valores éticos de combate a la corrupción y respeto a la legalidad de su actuar, lo cual debe prevalecer durante la vigencia del presente contrato, incluida la no configuración del conflicto de interés.
f) Las que señale la normativa aplicable.

"LA DEPENDENCIA" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente el contrato cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en el incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente: artículo 72 del Acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

DÉCIMA. PROCESO DE RESCISIÓN. "LA DEPENDENCIA", previo requerimiento del área solicitante, podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

I. El área solicitante le requerirá a "LA DEPENDENCIA" que inicie el procedimiento de rescisión del contrato, quien comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro del término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "LA DEPENDENCIA" contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas hechas valer por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". La determinación de "LA DEPENDENCIA" de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de dicho plazo.
III. Cuando se rescinda el contrato, "LA DEPENDENCIA" formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que se hayan efectuado a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", los pagos que deban efectuarse por concepto de la prestación de los servicios recibidos hasta el momento de rescisión, así como los importes de las penas convencionales que se hayan notificado.

El finiquito del contrato deberá ser firmado por la persona titular de "LA DEPENDENCIA", "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y la persona titular del área solicitante. La falta de firma de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no invalidará dicho finiquito. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se entregaran o prestaran los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que "LA

DEPENDENCIA" realice con el área solicitante de que continúa vigente la necesidad de estos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga de una manera enunciativa mas no limitativa a lo siguiente:

1. Proporcionar a "LA DEPENDENCIA" los equipos necesarios para la ejecución del servicio.
2. Instalar los equipos mencionados en los lugares que "LA DEPENDENCIA" le indique.
3. Reemplazar inmediatamente los equipos que presenten fallas.
4. Respetar a las condiciones, especificaciones y obligaciones establecidas durante todo el procedimiento de la adjudicación (licitación).

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LA DEPENDENCIA" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con diez días hábiles de antelación a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio y/o se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA DEPENDENCIA".

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL. "LA DEPENDENCIA" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en virtud de no ser aplicables a esta relación contractual, la cual resulta ser de carácter civil, como visiblemente consta en el presente Instrumento, por lo tanto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de ninguna forma podrá ser considerado como trabajador para los efectos legales ni en particular podrá obtener ningún tipo de beneficio por las prestaciones establecidas por las Leyes de Seguridad Social del Estado de Yucatán. De igual manera, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce, y así lo manifiesta bajo protesta de decir la verdad, no tener vínculo laboral alguno ni está subordinado de ninguna manera a "LA DEPENDENCIA", ni a considerar a "LA DEPENDENCIA" como su patrón o empleador.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como patrón del personal que ocupe con motivo del servicio, será el único responsable de las obligaciones patronales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social con sus empleados. De igual forma, se obliga a atender todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, en relación con este contrato y se obliga a reembolsar a "LA DEPENDENCIA" cualquier cantidad que se le hubiera obligado a erogar.

DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y RESULTADOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete y obliga a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de los servicios objeto de este contrato, sin la autorización expresa de "LA DEPENDENCIA", reconociendo que los mencionados datos y resultados son de la exclusiva propiedad y dominio de "LA DEPENDENCIA".

La cláusula de PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y RESULTADOS, se hace extensiva, de ser el caso, a los socios, asociados, empleados o personal auxiliar de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que de algún modo participe y tenga conocimiento de algún modo de los asuntos que este lleve de "LA DEPENDENCIA".

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS. Para el caso de que resultare algún daño o perjuicio de cualquier índole para "LA DEPENDENCIA" por el actuar negligente, falta de ética o cualquiera que sea contrario a lo establecido en la cláusula que precede, de ser el caso, por cualquiera de los socios, asociados, empleados, o personal auxiliar de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que de algún modo participe y tenga conocimiento de los asuntos que este lleve de "LA DEPENDENCIA", "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de los mismos y se compromete a resarcirlos de la forma en que convengan las partes o lo determinen las autoridades correspondientes, según el caso, independientemente de las responsabilidades administrativas, penales, civiles o de cualquier otra naturaleza que pudieran resultar.

DÉCIMA SEXTA. "LAS PARTES" acuerdan que, para la supervisión del debido cumplimiento de las obligaciones adquiridas en este contrato, designa al Jefe del Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Administración y/o a al Titular de dicha Dirección.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. Las partes acuerdan que el presente contrato puede ser modificado de común acuerdo entre las partes, siempre que las modificaciones beneficien a los intereses de "LA DEPENDENCIA" y no se contrapongan a la naturaleza y objeto de este contrato.

Se podrá modificar este contrato, a través de convenio modificatorio, a efecto de prorrogar la fecha o plazo para el servicio, por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "LA DEPENDENCIA". Para este caso, no se producirá pena convencional por atraso.

DÉCIMA OCTAVA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" otorga su consentimiento y autoriza a "LA DEPENDENCIA", a proporcionarle sus datos personales que le sean requeridos por las diferentes autoridades competentes o a las personas que tengan interés legítimo en las operaciones consignadas en este instrumento. "LA DEPENDENCIA" es responsable del tratamiento de los datos personales que proporcione "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", los cuales serán protegidos conforme lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la demás normatividad que resulte aplicable.

DÉCIMA NOVENA. PENA CONVENCIONAL. Para los casos de incumplimiento en el servicio o en la entrega de la garantía de cumplimiento por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", éste pagará a "LA DEPENDENCIA", por concepto de pena convencional el 1% (uno por ciento) más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) sobre el importe total máximo adjudicado por cada día de atraso o incumplimiento en la prestación del servicio.

Las penalizaciones se calcularán a partir del día hábil siguiente de la fecha de incumplimiento y hasta el día en que se cumpla con el servicio o se entregue la garantía

de cumplimiento, es decir, se seguirán contabilizando hasta la fecha en que se cumpla en forma satisfactoria este contrato.

VIGÉSIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conforme a lo establecido en los artículos 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del estado de Yucatán; en relación con los artículos 75 fracción III y 77 del Acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; así como el artículo 97 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; y el artículo 73 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, se obliga a entregar a "LA DEPENDENCIA" dentro de un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la firma del presente contrato la garantía de cumplimiento consistente en un cheque cruzado y/o fianza a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas que ampare un importe mínimo del 10% (diez por ciento) del monto total máximo del contrato adjudicado, sin considerar el impuesto al valor agregado (i.V.A.).

Dicho cheque cruzado y/o fianza deberán ser entregados ante la Dirección de Administración de "LA DEPENDENCIA", ubicada en el domicilio anteriormente citado, en la forma y términos establecidos y en el caso de la póliza de fianza, deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

I. Que la fianza garantice el fiel cumplimiento del contrato.
II. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
III. El monto de la fianza será por el monto máximo del contrato.
IV. Que la fianza continuará vigente en caso de que se modifique el contrato y se prorrogue el plazo establecido para el cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
V. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida.

Dicha garantía deberá estar vigente hasta la terminación del presente contrato y/o hasta que concluir cualquier asunto que se derive del mismo, estableciéndose como periodo mínimo de vigencia un año.

En caso de que "LA DEPENDENCIA" otorgue alguna prórroga a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza.

VIGÉSIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso

fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudará el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable o que siendo previsible, exista un período de transición o discrepancia que impida dar una solución al problema acaecido a las partes afectadas en el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia.

Entre los más comunes podemos mencionar:

- Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, enfermedades, inundaciones y terremotos;
- Incendios;
- Guerras, disturbios y manifestaciones civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;
- Huelgas u otras disputas laborales en México; y
- Leyes de aplicación general de cualquier autoridad gubernamental
- Reformas legislativas que varíen o modifiquen de forma significativa el marco regulatorio que hagan insuperable la posibilidad de prestar el servicio en los términos acordados.
- Cambios de gobierno que transformen de manera significativa y evidente las condiciones en que se pactaron las cláusulas del presente contrato y su posible cumplimiento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder o traspasar los derechos y obligaciones que adquiere en este contrato sin el consentimiento previo y por escrito de "LA DEPENDENCIA", incluyendo de modo no limitativo el ceder, traspasar, endosar, transmitir, descontar o participar, bajo ningún título, las facturas y/o cualesquiera otros derechos de cobro.

VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN. Cuando durante la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "LA DEPENDENCIA" o quien esté facultado para ello, bajo su responsabilidad y mediante petición escrita, exponiendo los motivos, podrá requerir a quien esté facultado para ello, la suspensión de la referida prestación, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente proporcionados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". En cualquiera de los casos previstos, se pactará con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" un plazo para la suspensión del servicio, a cuyo término podrá darse la terminación anticipada del contrato.

"LA DEPENDENCIA" o quien esté facultado para ello, procederá a realizar todos los trámites pertinentes para la celebración del convenio modificatorio correspondiente.

VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento y para todo lo no previsto en el mismo, las partes se someten a lo dispuesto en las leyes mexicanas aplicables en vigor y en lo que respecta a la resolución de las controversias y/o discrepancias que se pudieren suscitar, en su caso, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del

fuero común, según sea el asunto, con residencia en la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios actuales o futuros.

Leído que fue el presente contrato, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en todas y cada una de sus hojas, en la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos a los dos días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

POR "LA DEPENDENCIA"	POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
MTRO. JORGE ROMO MENDOZA DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	[redacted] POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO